



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 403 – 2016–CO-UNJ Jaén, 11 de Noviembre del 2016

VISTO: Solicitud S/N, de fecha 12 de octubre del 2016; Solicitud S/N, de fecha 28 de octubre del 2016; Oficio N° 229-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 31 de octubre del 2016; Oficio N° 122-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 03 de noviembre del 2016; Informe N° 11-2016-ORH-UNJ, de fecha 04 de noviembre del 2016; Oficio N° 272-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 08 de noviembre del 2016; Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "(...), que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes", en concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, la Universidad Nacional de Jaén fue creada 19 de diciembre del 2008, por Ley N° 29304, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU, de 22 de Diciembre de 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que está integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 133-2016-UNJ, de fecha 09 de noviembre del 2016, se resuelve encargar el Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de esta casa superior de estudios, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas; dicha encargatura será a partir del día miércoles 09 de noviembre de 2016 en horario de la tarde al miércoles 16 de noviembre del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, el artículo 80.3° de la Ley Universitaria N° 30220, indica que los docentes contratados, son aquellos que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. El artículo 82° en Requisitos para el ejercicio de la docencia, señala: Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado. El artículo 83° de la misma Ley, en Admisión y promoción de la carrera docente, señala: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional; 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional; y 83.3. Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. Asimismo el contrato docente se rige por las demás artículos pertinentes de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, así como el Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2016;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Resolución N° 331-2016, de fecha 28 de setiembre del 2016, se resuelve contratar al docente por invitación para el Ciclo Académico 2016-II, desde el 29 de agosto del 2016 hasta el 30 de diciembre del 2016, con la finalidad de cumplir con el cronograma establecido en el calendario académico 2016 de nuestra Casa Superior de Estudios, según detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría	Dedicación	
55	MONTENEGRO JUÁREZ JULIO CÉSAR	AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	AXTP (10 Hrs)

Que, mediante Resolución N° 332-2016-CO-UNJ, de 29 de setiembre del 2016, se resuelve aprobar la carga la distribución de la Carga Académica para el Semestre Lectivo 2016-II, del docente en mención, según detalle:

N°	Curso	Escuela	Ht	Hp	HT	Total Horas	Categoría	Condición
1	BIOLOGÍA GENERAL	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	3	2	5	8	AUXILIAR	PARCIAL 2
2	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	1	2	3			

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 12 de octubre del 2016, el Lic. Montenegro Juárez Julio Cesar, docente de Nuestra Casa Superior de Estudios, solicita al Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, regularización de carga lectiva, ya que tiene a cargo los cursos: Biología General con 3 horas de teoría, teniendo en cuenta que el curso en mención se desdoblo en dos grupos con 2 horas por cada grupo de prácticas de laboratorio, haciendo un total de 7 horas y el curso de Ecología y Medio Ambiente con 3 horas; siendo un total de 10 horas académicas por ambos cursos;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 28 de octubre del 2016, el docente en mención, solicita al Vicepresidente Académico, reitero regularización de carga lectiva el cual fue aprobado mediante Resolución N° 331-2016-CO-UNJ, ya que hasta la fecha no se realiza el tramite respectivo por parte del Coordinador de la Carrera profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, viéndose afectada el pago de su remuneración;

Que, mediante Oficio N° 229-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 31 de octubre del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, solicita al Vicepresidente Académico regularización de la carga horaria del docente **MONTENEGRO JUÁREZ JULIO CÉSAR**, ya que el curso de Biología General, fue desdoblado en dos grupos de prácticas de laboratorios, desde el 29 de agosto del 2016, fecha en que inicio de clases en Nuestra Institución;

Que, mediante Oficio N° 122-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 03 de noviembre del 2016, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos alcanza al Vicepresidente Académico, Carga lectiva del semestre académico 2016-II, del docente en mención con la finalidad de ser aprobada mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 111-2016-ORH-UNJ, de fecha 04 de noviembre del 2016, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita al Vicepresidente Académico de la UNJ, modificar la carga horaria del Lic. **MONTENEGRO JUÁREZ JULIO CÉSAR**, toda vez que el docente viene dictando un total de 10 horas lectivas, por lo que el curso de Biología fue desdoblado en dos grupos de prácticas de laboratorio;

Asimismo, mediante Oficio N° 272-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 08 de noviembre del 2016, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, rectificación de la Carga horaria del docente en mención, por motivo que el curso de Biología fue desdoblado en dos grupos de prácticas de Laboratorio desde el 29 de agosto del presente año;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Proveído N° 1563, de fecha 08 de noviembre del 2016, procedente de la Presidencia de la Comisión organizadora de nuestra Casa Superior de Estudios, deriva expediente para ser tratado en Sesión de Comisión;

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre del 2016, la Comisión Organizadora, se acordó por unanimidad **RECTIFICAR** la distribución de la Carga Lectiva del docente **MONTENEGRO JUÁREZ JULIO CÉSAR**, para el Semestre Lectivo 2016-II, en referencia al Oficio N° 229-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 31 de octubre del 2016, procedente de la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, teniendo en cuenta que el curso de Biología General se dividió en dos grupos de prácticas de Laboratorio desde el 29 de agosto del 2016, con el objetivo de salvaguardar la marcha del ciclo académico de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el contrato del docente invitado **MONTENEGRO JUÁREZ JULIO CÉSAR** para el Ciclo Académico 2016-II, desde el 29 de agosto del 2016 hasta el 30 de diciembre del 2016, Categoría Auxiliar, Dedicación Tiempo Parcial 1.

ARTÍCULO SEGUNDO.-RECTIFICAR, la distribución de la Carga Académica del docente **MONTENEGRO JUÁREZ JULIO CÉSAR**, por las razones antes expuestas, según detalle:

N°	Curso	Escuela	Ht	Hp	HT	Total Horas	Categoría	Condición
1	BIOLOGÍA GENERAL	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	3	4	7	10	AUXILIAR	PARCIAL 1
2	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	1	2	3			

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los interesados y a las instancias correspondientes para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Mary Karina Uribe Allauca

Abog. Mary Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Manuel Fernando Coronado Jorge

Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (e)